

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1531

TEMUCO, 01 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales; Oficio N°35.593 de 1995, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales; Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; ORD. N°651/2022 de fecha 01.09.2022, emitida por la **DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, por el cual solicita circulación de vehículos fiscales para días inhábiles del mes de **SEPTIEMBRE de 2022**.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de la República: "En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley". Adicionalmente, el artículo 116 de la Constitución Política de la República agrega que: "En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, indicando que, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.

2.- Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior, señala en su artículo 4 que: "El delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las siguientes que esta ley le confiere directamente: letra g) Autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa, así como la excepción de uso de disco fiscal, en conformidad con las normas vigentes".

3.- Que, el artículo 2 del Decreto Ley N°799 de 1974, que Regula el Uso y Circulación de los Vehículos Estatales, señala: "Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita".

4.- Que, **en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante**, el Delegado Presidencial Regional tendrá la facultad para autorizar el uso de los vehículos fiscales en los días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que recae en cada Jefe de Servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales, asegurando que los funcionarios que utilizan estos vehículos, cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos, velando por el cumplimiento del principio de probidad administrativa.

5.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley N°799: "Los vehículos a que se refiere el presente decreto deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para estos efectos determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y los resguardos que

proceda". Por lo anterior, si el vehículo no puede retornar al recinto donde normalmente aparca, deberá estacionarlo en el lugar donde se efectúa el evento al que asiste o de lo contrario, solicitar resguardo policial de dicho vehículo.

6.- Que, la solicitud indicada en los vistos, por la cual solicita la salida de vehículos fiscales los días 03, 04, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 24 y 25 del mes de septiembre del presente año, justificando dicha solicitud en la necesidad de dar traslado a funcionarios con el propósito de asistir a terreno en caso de emergencias de rescate de fauna silvestre (Recursos naturales renovables), con los siguientes antecedentes para su autorización.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	
LUGAR DE DESTINO	COMUNAS DE TEMUCO, MELIPEUCO, CUNCO, LAUTARO, PERQUENCO, FREIRE, VILCÚN, PADRE LAS CASAS Y GALVARINO.
DÍA Y HORARIO	DÍAS 03, 04, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 24 y 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TIPO DE VEHÍCULO, PLACA	- CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, PLACA PATENTE HSZC-55
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD	- ORD. N°651/2022 DE FECHA 01.09.2022 - ORDEN DE COMETIDO N°109 DE FECHA 31.08.2022, FIRMADO POR EL JEFE QUE AUTORIZA.
CONDUCTORES	- CLAUDIA ASCENCIO SARPI, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 76032 DE FECHA 14.02.1996 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - MARISOL CARMINE ROJAS, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 128074 DE FECHA 08.09.2010 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - VIVIANNE SAGREDO QUEZADA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 136526 DE FECHA 05.04.2012 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - MAURICIO NEIRA ANSELME, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 120680 DE FECHA 16.01.2009 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - ANDRÉS PACHECO CURRIEL, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 147116 DE FECHA 22.08.2013 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - MARCELO PULGAR VELOSO, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 156004 DE FECHA 14.04.2015 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - GABRIEL ZURITA ZURITA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 136467 DE FECHA 12.04.2012 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE
ACOMPANANTES	- NO HAY

7.-POR TANTO; en uso de mis facultades legales y **TENIENDO PRESENTE** los vistos, considerandos expuestos y la solicitud de la **DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**.

RESUELVO:

1.-AUTORÍCESE a la **DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, quien solicitó autorización para el uso del siguiente vehículo fiscal, en los días inhábiles del MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, en base al D.L. 799/1974.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	
LUGAR DE DESTINO	COMUNAS DE TEMUCO, MELIPEUCO, CUNCO, LAUTARO, PERQUENCO, FREIRE, VILCÚN, PADRE LAS CASAS Y GALVARINO.
DÍA Y HORARIO	DÍAS 03, 04, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 24 y 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TIPO DE VEHÍCULO, PLACA	- CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, PLACA PATENTE HSZC-55
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD	- ORD. N°651/2022 DE FECHA 01.09.2022 - ORDEN DE COMETIDO N°109 DE FECHA 31.08.2022, FIRMADO POR EL JEFE QUE AUTORIZA.
	- CLAUDIA ASCENCIO SARPI, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 76032 DE FECHA 14.02.1996 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE

CONDUCTORES	- MARISOL CARMINE ROJAS, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 128074 DE FECHA 08.09.2010 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - VIVIANNE SAGREDO QUEZADA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 136526 DE FECHA 05.04.2012 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - MAURICIO NEIRA ANSELME, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 120680 DE FECHA 16.01.2009 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - ANDRÉS PACHECO CURRIEL, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 147116 DE FECHA 22.08.2013 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - MARCELO PULGAR VELOSO, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 156004 DE FECHA 14.04.2015 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE - GABRIEL ZURITA ZURITA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 136467 DE FECHA 12.04.2012 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE
ACOMPAÑANTES	- NO HAY

2.-NOTIFÍQUESE al solicitante por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

3.-TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del Principio de Impugnabilidad contenido en el artículo 15 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado, mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en esta ley. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en conformidad a lo establecido en los artículos 59 y siguientes del mismo cuerpo normativo mencionado precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



02/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: g7/+gypyPLH9mzi z68WJsg==

NNR/aat

ID DOC : 19716538

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: claudia.ascencio@sag.gob.cl)
4. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: marisol.carmine@sag.gob.cl)
5. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: vivianne.sagredo@sag.gob.cl)
6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: viviana.reyes@sag.gob.cl)
8. DIRECTORA REGIONAL SAG (Mail: maria.fernandez@sag.gob.cl)